

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institución:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rp(ComprobanteGastos.rdlc)		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración	No. CUR No. Original		
Unid. Desc:	0000	06 09 2018	2644	2642	
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS	INPC-AF-R4-2018-0131-M	1018	
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO
Banco:		Cuenta Monetaria:		OEV	
Comprobante	GASTOS	Numero Operación			0
Beneficiario:	0908081607	BOHORQUEZ GERARDY STEFAN JOSE			

**AFECTACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1301	001	0000	0000	Vaticos y Subsistencias en el Interior	38.50
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>38.50</b>
IVA										0.00
<b>SUB - TOTAL</b>										<b>38.50</b>
RETENCIONES IVA										0.00
<b>TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO</b>										<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>										<b>38.50</b>

**SON:** TREINTA Y OCHO DOLARES CON 50/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:** MANABI-GRUPO 530000- BOHORQUEZ GERARDY STEFAN JOSE- CANCELACION POR COMISION A SANTO DOMINGO DE LOS TSHILAS LOS DIAS 23 Y 24 DE AGOSTO DE 2018 PARA REALIZAR INSPECCION DE EXCAVACION ARQUEOLOGICA, SEGUN MEMORANDO DE AUTORIZACION N° INPC-DT24-2018-0624-M

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>		
FECHA: 06/09/2018	 Funcionario Responsable	 Director Financiero

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institución:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rplComprobanteGastos.rdic		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	06	09	2018	2644 2642
Tipo Documento Respaldo:		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		INPC-AF-RA-2018-0131-M 1018	
Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0908081607	BOHORQUEZ GERARDY STEFAN JOSE			

**DEDUCCIONES**

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p><b>APROBADO</b></p> <p>FECHA: 06/09/2018</p>	 Funcionario Responsable	 Director Financiero

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institucion:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	06	09	2018	2642 2642
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		INPC-AF-R4-2018-0131-M 1018	

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:				
Comprobante	GASTOS	Numero Operación				0
Beneficiario:	0908081607	BOHORQUEZ GERARDY STEFAN JOSE				

**AFECTACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1301	001	0000	0000	Viatcos y Subsistencias en el Interior	38.50
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>38.50</b>
IVA										0.00
<b>SUB - TOTAL</b>										<b>38.50</b>
RETENCIONES IVA										0.00
<b>TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO</b>										<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>										<b>38.50</b>

**SON:** TREINTA Y OCHO DOLARES CON 50/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:** MANABI-GRUPO 530000- BOHORQUEZ GERARDY STEFAN JOSE- CANCELACION POR COMISION A SANTO DOMINGO DE LOS TSCHILAS LOS DIAS 23 Y 24 DE AGOSTO DE 2018 PARA REALIZAR INSPECCION DE EXCAVACION ARQUEOLOGICA, SEGUN MEMORANDO DE AUTORIZACION Nº INPC-DT24-2018-0624-M

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 06/09/2018	Funcionario Responsable	Director Financiero

**COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO**

Institución:	141 INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración:		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	06	09	2018	2642 2642
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		LIQUIDACION DE GASTOS		INPC-AF-R4-2018-0131-M 1018	
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0908081607 BOHORQUEZ GERARDY STEFAN JOSE				

**DEDUCCIONES**

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>  FECHA: 06/09/2018	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION		
Unid. Ejecutora:		448	06	06	18
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

CLASE DE GASTO

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1301	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el interior	\$2,046.43
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$2,046.43</b>
<b>TOTAL</b>										

**SON:** DOS MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 43/100 CENTAVOS

**DESCRIPCION:**

MANABI-GRUPO 530000- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CANCELACION DE VIATICO DE LOS SERVIDORES DE LA DTZ4 POR CONCEPTO DE COMSIONES DE ACTIVIDADES INHERENTE A SUS FUNCIONES, SEGUN SUMILLA INSERTA EN MEMORANDO N° INPC-AF-R4-2018-0131-M

**DATOS APROBACION**

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 06/06/2018	Funcionario Responsable	Director Financiero





**Memorando Nro. INPC-DTZ4-2018-0624-M**

**Portoviejo, 05 de septiembre de 2018**

**PARA:** Sr. Mgs. Joffre Reinaldo Alvarado Cedeño  
**Asistente Administrativo Contable**

**ASUNTO:** AUTORIZACION DE PAGO POR COMISION A SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS A FAVOR DEL LCDO. STEFAN BOHORQUEZ GERARDY

De mi consideración:

Mediante el presente se **AUTORIZA** a usted para que se proceda con la cancelación a favor del Lcdo. Stefan Bohorquez Gerardy Especialista en Arqueología 3 por concepto de comisión a Santo Domingo los Tsáchilas para realizar inspección de excavación arqueológica; los días 23 y 24 de Agosto de 2018, se adjunta informe de servicios institucionales N° 001-SJBG-INPC-DTZ4-2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Miguel Esteban Delgado de la Cuadra  
**DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 4.**

Referencias:  
- INPC-PI-R4-2018-0160-M

Anexos:  
- informe-final\_visitas\_técnicas\_stamatoachi.pdf

Copia:  
Srta. Econ. Jessica Lourdes Arcega Guerrero  
**Analista de Contabilidad Regional 4**

Ja



MIGUEL ESTEBAN DELGADO DE LA CUADRA



**Memorando Nro. INPC-PI-R4-2018-0160-M**

**Portoviejo, 31 de agosto de 2018**

**PARA:** Sr. Arq. Miguel Esteban Delgado de la Cuadra  
**Director Zonal 4. (E)**

**ASUNTO:** Informe Final - Visitas Técnicas a Santa María del Toachi

De mi consideración:

Cumplo con entregar el informe final sobre las dos visitas técnicas a la Parroquia Santa María del Toachi, Rancho Buenaventura, lugar en el que se intervino un montículo artificial prehispánico y del cual se rescataron piezas completas y fragmentadas, en una intervención emergente de funcionarios de los GADs.

Así mismo, solicito la devolución de los gastos en los que por el viaje para efectuar la segunda visita técnica, incurri.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Lcdo. Stefan José Bohorquez Gerardy  
**ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA 3**

Anexos:  
- informe-final\_visitas-técnicas-stamatoachi.pdf

Copia:  
Sra. Econ. Jessica Lourdes Arteaga Guerrero  
**Analista de Contabilidad Regional 4**  
Sra. Abg. María del Carmen Cedeño Cedeño  
**Secretaría Ejecutiva Regional**



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

secretaria@inpc@patrimoniocultural.gob.ec  
www.patrimoniocultural.gob.ec

## CRITERIO TÉCNICO – INFORME FINAL

### SOBRE LA INTERVENCIÓN Y EXCAVACIÓN NO AUTORIZADA DE UN CONTEXTO ARQUEOLÓGICO EN LA PARROQUIA SANTA MARÍA DEL TOACHI

#### 1. INTRODUCCIÓN

Desde el momento en que se publicaron fotografías en una red social acerca de una intervención durante el hallazgo de material cultural -entero y fragmentado- en un montículo ubicado en el Rancho Buenaventura, de la parroquia Santa María del Toachi, cantón y provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, efectué dos visitas técnicas en esta provincia. La primera visita consistió en una entrevista, en la ciudad de Santo Domingo, con los dos funcionarios públicos involucrados en esta intervención: Ernesto Bernal, del GAD Provincial, y Paul Aguilar del GAD parroquial. En el informe o Criterio Técnico de la primera visita, determiné en el Criterio Técnico, que:

**“Los funcionarios de gobiernos locales, Ernesto Bernal y Paul Aguilar, y el propietario del predio, el señor Freddy Castañeda, han procedido conforme lo estipula la Ley Orgánica de Cultura en cuanto a la paralización de la obra y la recuperación y custodia de los bienes hallados; no obstante, ha faltado la comunicación del hallazgo a las entidades competentes, INPC y Ministerio de Cultura”. (Bohórquez 2018)**

No obstante, la necesidad de medir el impacto al patrimonio cultural y conocer la extensión del sitio arqueológico, generó la necesidad de programar una segunda visita, desde Portoviejo hasta la parroquia Santa María del Toachi; visita que se realizó el día 23 y 24 de agosto/2018 y tuvo dos días de duración, debido a la distancia que se debió recorrer hasta el sitio (ver Mapa 1). Desde el viernes 24 se accedió al sitio en compañía del señor Paul Aguilar.



**Mapa 1.-** Ubicación de las poblaciones en la ruta de la visita técnica.



## **2. NORMATIVA APLICABLE**

Existe un apreciable número de artículos y literales en la normativa ecuatoriana que protegen la integridad de los bienes muebles y sitios arqueológicos, parte del patrimonio cultural nacional. La Constitución de la República del Ecuador norma la protección del patrimonio cultural en varios de sus artículos:

### **(1) TÍTULO I - ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO**

#### **Capítulo primero - Principios fundamentales**

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

### **(2) CAPÍTULO CUARTO**

#### **Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades**

**Art 57.-** Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

### **(3) TÍTULO II - DERECHOS**

#### **Capítulo noveno - Responsabilidades**

**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:



13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

En junio de 2015 el Consejo Nacional de Competencias emite la Resolución 0004-CNC-2015 sobre la transferencia de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos. Esta normativa señala:

**(4) Artículo 7.- Control Nacional.-** *En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde al gobierno central, a través de sus distintas entidades, las siguientes actividades de control:*

**8.** *Adoptar las medidas precautelatorias necesarias para la protección de bienes nacionales pertenecientes al patrimonio cultural del Estado.*

El 30 de diciembre de 2016 entra en vigor la Ley Orgánica de Cultura en la cual se incluye:

**(5) Art. 44.- De sus atribuciones y deberes [INPC] (...):**

**d)** *Registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional, así como supervisar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, desarrollen este registro e inventario de manera técnica y responsable a través del procedimiento y metodología que establezca este Instituto. Esta información formará parte del Sistema Integral de Información Cultural SIIC;*

**e)** *Coordinar, supervisar y orientar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial de manera técnica, en el ejercicio de sus competencias,*

**f)** *Comunicar al ente rector de la Cultura y el Patrimonio mediante informes técnicos cuando se haya producido violaciones a la presente Ley por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial o las instituciones públicas o privadas, que impliquen evidente descuido, destrucción total o parcial de bienes patrimoniales, a fin de que se tomen las medidas sancionatorias y administrativas correspondientes;*

**(6) Capítulo 4.- De la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas**

**Art. 47.- De las áreas arqueológicas y paleontológicas.** *Han de entenderse como los lugares en los que se encuentra un yacimiento arqueológico que contiene restos de estructuras, vestigios de culturas y presencia humana; y suelos de ocupación hallados mediante prospección de superficie y subsuelo; o yacimientos paleontológicos que contienen fósiles y restos biológicos.*

**(7) Art. 69.- De la adopción de medidas precautelatorias.** *El ente rector de la Cultura y el Patrimonio está facultado para exigir a las instituciones del sector público y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la adopción de medidas precautelatorias, preventivas y correctivas, para la protección y conservación del patrimonio cultural nacional, en*





arreglo a la presente Ley, su Reglamento y a la política pública nacional. De igual manera, podrá exigir a los propietarios, administradores, tenedores, poseedores y en general a cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo bienes pertenecientes al patrimonio cultural, la adopción de medidas necesarias para su debida protección y conservación, en arreglo a la presente Ley, su Reglamento y a la política pública nacional. El incumplimiento de tales disposiciones será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley.

(8) **Art. 76.- De la suspensión de las obras.** Si la ejecución de una obra de cualquier índole puede causar daño o afectar a un bien del patrimonio cultural nacional, a su área de influencia o a los centros históricos de las ciudades que lo posean, el ente rector de la Cultura y el Patrimonio dispondrá a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial o entidades públicas o privadas, la suspensión de la obra, sin perjuicio de lo cual el ente rector podrá proceder con la suspensión de obra.

(9) **Art. 77.- De los trabajos en suelo y subsuelo.** En toda clase de exploraciones mineras, de movimientos de tierra para edificaciones, construcciones viales, soterramientos o de otra naturaleza, quedan a salvo los derechos del Estado para intervenir en estas afectaciones sobre los monumentos históricos, objetos de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o subsuelo al realizarse los trabajos. En cualquier obra pública o privada, cuando se hallaren restos arqueológicos o paleontológicos en remoción de tierras, se suspenderá la parte pertinente de la obra y se deberá informar de inmediato del suceso al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que dispondrá las acciones a tomarse para precautelar la integridad de los restos encontrados. De no cumplirse esta disposición, el ente rector de la Cultura y el Patrimonio aplicará las sanciones previstas en esta Ley.

El Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura del Ecuador, indica:

(10) **Art. 53.- De la delimitación de las áreas de protección de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural.** En los casos establecidos en la Ley y su Reglamento, la delimitación de las áreas de protección de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional se hará considerando al bien patrimonial en relación con su entorno, el cuidado e integridad del paisaje, se acuerdo a la norma técnica. La delimitación deberá incluir el levantamiento de información geoespacial que se encuentre vigente y deberá articularse a los instrumentos de planificación y gestión territorial.

(11) **Art. 56.- De la adopción de medidas precautelares, preventivas y correctivas.** El MCYP, previo informe técnico emitido por el INPC, podrá exigir a las instituciones del sector público, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, así como a los propietarios, administradores, tenedores, poseedores y en general a cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo bienes pertenecientes al patrimonio cultural, la adopción de medidas precautelares, preventivas y correctivas para la protección y conservación de los



bienes patrimoniales. El INPC definirá los niveles de afectación al patrimonio cultural y los procesos de acción, remediación y mitigación. Además precisará las medidas para precautelar los sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos, y comunicará al MCYP para que ordene la paralización de las acciones destructivas y proceda conforma la normativa vigente.

(12) **Art. 57.- De la afectación del patrimonio cultural durante la ejecución de obras.** Sin detrimento de las medidas establecidas en la Ley, Reglamento y demás normativa técnica, de comprobarse la afectación de bienes patrimoniales durante la ejecución de obras, podrán aplicarse las siguientes medidas: (a) suspensión de obras, (b) retiro de maquinarias y accesorios, y (c) otras que disponga el ente rector.

(13) **Art. 58.- Del procedimiento para la suspensión de obras.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, en ejercicio de su competencia de gestión patrimonial, podrán suspender la parte pertinente de toda obra pública o privada que pueda afectar al patrimonio cultural dentro de su jurisdicción territorial. Dicha atribución podrá ser ejercida plenamente ante el mero conocimiento o noticia de que se está afectando al bien patrimonial. El MCYP a su vez, podrá disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, o entidades públicas o privadas, la suspensión de la parte pertinente de una obra, sobre la base de un informe técnico emitido por el INPC a través del cual se determine que la ejecución de la misma puede causar daño o afectar a un bien del patrimonio cultural nacional. En el caso de hallazgos de restos arqueológicos o paleontológicos en remoción de tierras, los ejecutores, contratistas o responsables de cualquier obra pública o privada suspenderán la parte pertinente de la obra y deberán informar de inmediato al INPC para adoptar las medidas técnicas que corresponden. Para levantar la suspensión, se requiere informe técnico correspondiente que demuestre la adopción de los correctivos señalados por el ente técnico.

(14) **Art. 72.- De la investigación.-** Toda investigación arqueológica o paleontológica, debe guardar rigurosidad científica y contribuir al conocimiento actual de las sociedades pasadas. Los interesados ya sean particulares, o entidades públicas o privados, para realizar investigaciones de las que trata el presente artículo deberán solicitar al INPC su autorización, para lo cual deberán presentar una propuesta de investigación bajo los parámetros y requisitos emitidos previamente en la normativa técnica correspondiente. La autorización así conferida será otorgada exclusivamente a profesionales de la arqueología o paleontología, individualmente o en equipo de trabajo multidisciplinarios con énfasis en arqueología o paleontología que garanticen la investigación científica, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura. (...) El INPC emitirá el criterio técnico para gestionar el resguardo de bienes patrimoniales arqueológicos y paleontológicos que sean recuperados provenientes de investigaciones o movimientos de tierra, y emitirá directrices técnicas para la conservación del sitio. (...).





Instituto Nacional de  
Patrimonio Cultural

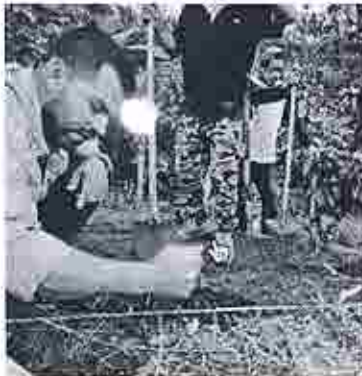
Calle De 1/21 y Av. 28 de Agosto - Quito, Ecuador  
Teléfono: (00593) 2257 537 / 22402517 / 2252 9697 / 2543 1027

secretaria@inpc@patrimoniocultural.gob.ec  
www.patrimoniocultural.gob.ec

### 3. VISITA TÉCNICA

Los días 23 y 24 de agosto/2018 realicé el viaje y segunda visita técnica al sitio Santa María del Toachi, ubicado en el Rancho Buenaventura, parroquia Santa María del Toachi. Durante esta visita, en compañía del funcionario Paul Aguilar, constaté la afectación a un montículo que contuvo materiales culturales y que al hacer un hoyo para elaborar una charca o patera, el dueño del predio, Freddy Castañeda, registró dos figurinas completas, varios podos fragmentados y fragmentos cerámicos decorados. Estos materiales fueron recuperados con la asistencia de Ernesto Bernal, funcionario del GAD provincial, quien tuvo el control de dicha recuperación.

**Foto 1.-** Ernesto Bernal (GAD Provincial) recuperando controladamente los materiales culturales en Sta. Ma. del Toachi



**Foto 2.-** Paul Aguilar (GAD Parroquial) asiste en la recuperación de los materiales culturales denunciados por el dueño del predio



Durante la primera visita técnica realizada en Santo Domingo, en las instalaciones del GAD Provincial, conocí que los funcionarios mencionados fueron alertados por el dueño del predio y acudieron para conocer el hecho. Al constatar que los materiales son algunas figurinas completas y otros vestigios suntuarios, decidieron realizar el rescate de emergencia al momento de la visita y dejar los materiales en custodia del dueño del predio, el señor Castañeda. La excavación no-autorizada efectuada por los funcionarios, se limitó a la extracción de los materiales mencionados y que estuvieron a la vista.

Como se comentó en el informe de la primera visita y Criterio Técnico, la intención de subir las fotos de la recuperación a las redes sociales persiguió el efecto de realzar la importancia no sólo turística del lugar, sino también la importancia cultural y para el turismo cultural de la zona. Sin embargo, los funcionarios incurrieron en la falta de



bienes patrimoniales. El INPC definirá los niveles de afectación al patrimonio cultural y los procesos de acción, remediación y mitigación. Además precisará las medidas para precautelar los sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos, y comunicará al MCYP para que ordene la paralización de las acciones destructivas y proceda conforma la normativa vigente.

(12) **Art. 57.- De la afectación del patrimonio cultural durante la ejecución de obras.** Sin detrimento de las medidas establecidas en la Ley, Reglamento y demás normativa técnica, de comprobarse la afectación de bienes patrimoniales durante la ejecución de obras, podrán aplicarse las siguientes medidas: (a) suspensión de obras, (b) retiro de maquinarias y accesorios, y (c) otras que disponga el ente rector.

(13) **Art. 58.- Del procedimiento para la suspensión de obras.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, en ejercicio de su competencia de gestión patrimonial, podrán suspender la parte pertinente de toda obra pública o privada que pueda afectar al patrimonio cultural dentro de su jurisdicción territorial. Dicha atribución podrá ser ejercida plenamente ante el mero conocimiento o noticia de que se está afectando al bien patrimonial. El MCYP a su vez, podrá disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, o entidades públicas o privadas, la suspensión de la parte pertinente de una obra, sobre la base de un informe técnico emitido por el INPC a través del cual se determine que la ejecución de la misma puede causar daño o afectar a un bien del patrimonio cultural nacional. En el caso de hallazgos de restos arqueológicos o paleontológicos en remoción de tierras, los ejecutores, contratistas o responsables de cualquier obra pública o privada suspenderán la parte pertinente de la obra y deberán informar de inmediato al INPC para adoptar las medidas técnicas que corresponden. Para levantar la suspensión, se requiere informe técnico correspondiente que demuestre la adopción de los correctivos señalados por el ente técnico.

(14) **Art. 72.- De la investigación.-** Toda investigación arqueológica o paleontológica, debe guardar rigurosidad científica y contribuir al conocimiento actual de las sociedades pasadas. Los interesados ya sean particulares, o entidades públicas o privados, para realizar investigaciones de las que trata el presente artículo deberán solicitar al INPC su autorización, para lo cual deberán presentar una propuesta de investigación bajo los parámetros y requisitos emitidos previamente en la normativa técnica correspondiente. La autorización así confienda será otorgada exclusivamente a profesionales de la arqueología o paleontología, individualmente o en equipo de trabajo multidisciplinarios con énfasis en arqueología o paleontología que garanticen la investigación científica, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura. (...) El INPC emitirá el criterio técnico para gestionar el resguardo de bienes patrimoniales arqueológicos y paleontológicos que sean recuperados provenientes de investigaciones o movimientos de tierra, y emitirá directrices técnicas para la conservación del sitio. (...).







Instituto Nacional de  
Patrimonio Cultural

Calle 10 de Agosto y Av. 20 de Agosto "La Cruz Blanca"  
Teléfono: (002) 2227 1111 / 26412511 / 2277 9677 / 248 5477

secretaria@inpc@patrimoniocultural.gob.ec

www.patrimoniocultural.gob.ec

**Foto 7.-** registro de la información que proporcionaron el dueño (izq.) y dos funcionarios del GAD provincial acerca de la intervención en el montículo;



**Foto 8.-** registro de la siguiente cima de otro montículo en el área, Montículo B (foto tomada desde la cima del montículo intervenido)



**Foto 10.-** cima del Montículo C en el área



**Foto 9.-** ubicación de la casa de finca, con respecto al área de montículos y cultivos



**Foto 11.-** panorámica del Rancho Buenaventura, sitio del hallazgo



Una vez concluida la revisión de la intervención en el montículo, recorrimos con el dueño el área de su finca -con extensión de 3 ha- reconociendo, junto con él, la





Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

Quito, Ecuador | 10 de Agosto "La Cruzada"  
Teléfono: (02) 22411931 / 22412072 / 22419671 (533 1)

secretariainp@patrimoniocultural.gob.ec

www.patrimoniocultural.gob.ec

existencia de otros cuatro (4) montículos artificiales adicionales en esta área, por lo cual confeccioné un croquis y tomé coordenadas de las cimas de cada montículo o tola.

Figura 1.- croquis de la distribución de las tolas del Rancho Buenaventura

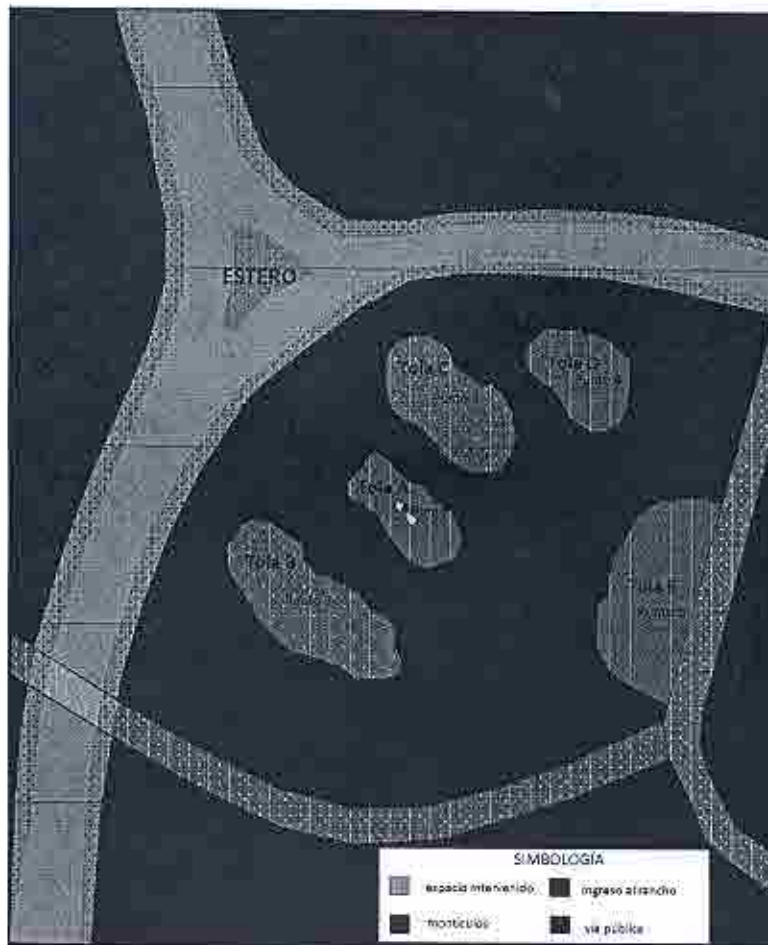


Tabla 1.- Coordenadas de las cimas de las tolas (Sistema WGS-84)

Punto	Tola	Coordenada Este	Coordenada N
Punto 1	Tola A	0689325	9927963
Punto 2	Tola B	0689307	9927969
Punto 3	Tola C	0689329	9927984
Punto 4	Tola D	0689353	9927999
Punto 5	Tola E	0689318	9927936



Posteriormente, en las instalaciones de la finca del señor Castañeda, se me mostró la colección de materiales cerámicos que esta persona ha venido recogiendo cada vez que afloraba uno de estos objetos, desde la construcción de las instalaciones hasta la intervención del montículo artificial. Revisando el material se encuentran rasgos similares a la cerámica Jama Coaque, por lo que es mi criterio técnico que es cerámica de filiación Jama Coaque, con variante local en su estilo.

Foto 12.- colección de piezas del Rancho Buenaventura



Foto 13.- podos



Foto 14.- jarra y asas



Foto 15.- cuerpos decorados



Foto 16.- bordes de recipientes





**DELIMITACIÓN DEL SITIO:** el recorrido y la delimitación del área de interés arqueológico se han limitado al área en la que se implantaron los montículos, circundado por un estero estacional y las vías de acceso (ver Croquis). Los funcionarios y el dueño del predio conocieron y estuvieron de acuerdo en que esta área no debe experimentar remociones de suelos, hasta que se haga una investigación arqueológica.

Foto 17.- recipientes zoomorfos



Foto 18.- Recipiente mamiforme



Foto 19.- figuras antropomorfas



#### ÁREA DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO "ESTERO MORALITO"

Otro lugar que fue visitado fue el sitio 'Estero Moralito'. Por información del funcionario parroquial Paul Aguilar, en Estero Moralito se han venido registrando la aparición de





Instituto Nacional de  
Patrimonio Cultural

Calle 10 de Agosto y Av. 10 de Agosto "La Criollana"  
Teléfono: (052) 22227421 / 2549 2977 / 022 2817 243 522

secretariainpc@patrimoniocultural.gob.ec

www.patrimoniocultural.gob.ec

monolitos, conforme se desmorona el talud del estero, con formas muy singulares, como se ve en las fotografías que incluyo.

Fotos 20 a 22.- panorámica del grupo de monolitos en el Estero Moralito



La evidencia es elocuente: piedras de andesita de grano mu fino, que han sido pulidas formando figuras con volúmenes regulares, similares a las piedras que han sido





talladas para servir de gradas o escalera, que no es la función en este caso; también el hecho que han ido aflorando conforme se desmorona el talud del estero, indicaría que su origen es antrópico, es decir, son piedras talladas por el hombre con función ritual, al borde de este estero, que conocimos, además, que no es el único que presenta esta singular colección de piedras.

#### 4. CRITERIO TÉCNICO

Es mi criterio técnico, el siguiente:

- la intervención realizada por los funcionarios fue la correcta al efectuar el rescate urgente de piezas enteras y fragmentadas que se registraron durante la construcción de una patera;
- la falta de comunicación a las autoridades competentes, por parte de los funcionarios de los GADs, es un error del procedimiento que los funcionarios públicos deben observar;
- el sitio, delimitado conjuntamente con los funcionarios de los GADs el dueño del predio, no debe sufrir remociones de suelos, hasta que se ejecute una investigación arqueológica;
- los materiales culturales, en custodia del dueño del predio, señor Freddy Castañeda, deben ser registrados en inventario y fichas, también debido a lo singular de este material, presumiblemente de filiación Jama-Coaque local de la zona;
- la Sensibilidad Arqueológica de la zona la percibo como ALTA y recomiendo motivar a organismos de investigación e investigadores en arqueología, para efectuar una investigación profunda; y,
- el potencial para el turismo cultural, sumado al turismo natural y de aventura, es alto y será de interés colaborar con las entidades públicas y privadas, y con los profesionales investigadores y técnicos, para la inclusión de esta zona en las rutas turísticas de la región central de la costa ecuatoriana.



Instituto Nacional de  
**Patrimonio Cultural**

secretaria@inpc@patrimoniocultural.gob.ec  
[www.patrimoniocultural.gob.ec](http://www.patrimoniocultural.gob.ec)

Portoviejo, 30 de agosto de 2018

Lcdo. Stefan Bohórquez Gerardy

**Especialista en Arqueología 3**  
**Centro de Investigaciones Hojas-Jaboncillo**  
**Instituto nacional de Patrimonio Cultural-Regional 4**  
Correo electrónico: [stefan.bohorquez@patrimoniocultural.gob.ec](mailto:stefan.bohorquez@patrimoniocultural.gob.ec)



**INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA  
CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

001-SJBG-INPC-DT24-2018

FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)

30-08-2018

**DATOS GENERALES**

**APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR**

BOHÓRQUEZ GERARDY STEFAN JOSÉ

**PUESTO QUE OCUPA:**

ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA 3

**CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO  
INSTITUCIONAL**

Parroquia Santa María del Toachi-Santo  
Domingo de los Tsáchilas

**NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O  
EL SERVIDOR**

DIRECCION TECNICA ZONAL 4

**SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:** Washington Bowen, Stefan Bohórquez

**INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS**

**Actividades Realizadas:** visita técnica para evaluar el impacto de la intervención en una tola que contuvo piezas arqueológicas completas y fragmentadas, ubicada en la parroquia Santa María del Toachi, cantón y provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Productos Alcanzados:**

- Informe preliminar de visita técnica / entrevistas con los funcionarios que intervinieron el sitio: del Gad Parroquial (Paul Aguilar) y del GAD Provincial (Ernesto Bernal). Fecha de informe: 22.08.2018 (Quipux INPC-PI-R4-2018-0144M)
- Informe Final de Visitas Técnicas, al que se suma la visita al sitio intervenido en la parroquia Sta. Ma. del Toachi. Fecha de informe: 30.08.2018.
- Fotografías y coordenadas de delimitación del sitio.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	23-08-2018	24-08-2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	13:30	22:00	

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	CHEVROLET DMAX MEI-1020	PORTOVIEJO – STO. DOMINGO	23-08-2018	13:30	23-08-2018	19:00
TERRESTRE	CHEVROLET DMAX MEI-1020	STO. DOMINGO – SANTA MARÍA DEL TOACHI	24-08-2018	07:30	24-08-2018	10:00
TERRESTRE	CHEVROLET DMAX MEI-1020	SANTA MARÍA DEL TOACHI - PORTOVIEJO	24-08-2018	15:00	24-08-2018	22:00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

**OBSERVACIONES**



<p><b>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO</b></p>  <p>STEFAN JOSÉ BOHÓRQUEZ GERARDY C.C. 0908081607 NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR</p>	<p><b>NOTA</b></p> <p>El presente Informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
<p><b>FIRMAS DE APROBACIÓN</b></p>	
<p>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</p> 	<p>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</p> 
<p>ARQ. MIGUEL ESTEBAN DELGADO DE LA CUADRA DIRECTOR TECNICO ZONAL 4 (E)</p>	<p>ARQ. MIGUEL ESTEBAN DELGADO DE LA CUADRA DIRECTOR TECNICO ZONAL 4 (E)</p>



Instituto Nacional de  
Patrimonio Cultural

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Nº. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 001-SJBG-INPC-DTZ4-2018  
FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa): 22-08-2018

VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES	SUBSISTENCIAS	ALIMENTACIÓN
----------	---	----------------	---------------	--------------

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: BOHÓRQUEZ GERARDY STEFAN JOSÉ		PUESTO QUE OCUPA: ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA 3	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVIDOR INSTITUCIONAL: MARIA DEL TOACHI-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION TECNICA ZONAL 4	
FECHA SALIDA:	HORA SALIDA:	FECHA LLEGADA:	HORA LLEGADA:
23-08-2018	13:30	24-08-2018	22:00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:  
WASHINGTON BOWEN, STEFAN BOHÓRQUEZ

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:  
Visita técnica al sitio arqueológico intervenido en la parroquia Santa María del Toachi, evaluación del impacto ocasionado y delimitación del sitio arqueológico.

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	CHEVROLET DMAX MEI-1020	PORTOVIEJO - STO. DOMINGO	23-08-2018	13:30	23-08-2018	19:00
TERRESTRE	CHEVROLET DMAX MEI-1020	STO. DOMINGO - SANTA MARÍA DEL TOACHI	24-08-2018	07:30	24-08-2018	10:00
TERRESTRE	CHEVROLET DMAX MEI-1020	SANTA MARÍA DEL TOACHI - PORTOVIEJO	24-08-2018	15:00	24-08-2018	22:00

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

NOMBRE DEL BANCO: BANCO INTERNACIONAL	TIPO DE CUENTA: AHORROS	Nº. DE CUENTA: 1250773875
--	----------------------------	------------------------------

<b>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE</b>	<b>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE</b>
STEFAN JOSÉ BOHÓRQUEZ GERARDY C.C. 0908081607 NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR	ARQ. MIGUEL ESTEBAN DELGADO DE LA CUADRA DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 4 (E)

<b>FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO</b>	<p>NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salva el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes.</li> <li>• El Informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.</li> </ul> <p>Esta prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
ARQ. MIGUEL ESTEBAN DELGADO DE LA CUADRA DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 4 (E)	

**AUTORIZACION DE DESCUENTO**

--

Restaurant "LA CHOZA"

**NOTA DE VENTA**  
**S-001-001**

ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA NARCISA



"Contribuyente Régimen Simplificado"

**Nº 040634**

Matriz: Sitio La Bramadora

Teléfono: 3018243-0998 114 553 - Flavio Alfaro - Manabí

RUC: 1305232892001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: SI

Autoriz. SRI: 1123335149

Sr. (es): Esteban José Bohórquez

Dirección: Guayaquil

RUC / CI: 09080817601

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	23	08	2018

Cant.	DESCRIPCION	V/Unit.	V/Venta
	<u>Tomates asados</u>		<u>1.00</u>
	<u>1.75</u>		<u>0.75</u>

Monto autorizado por transacción: **NOTA DE VENTA:**  
Actividades de Hoteles y Restaurantes hasta \$850,00

**TOTAL \$** 7.75

[Firma]  
FIRMA AUTORIZADA

[Firma]  
RECIBI CONFORME

ORIGINAL: Adquirente  
COPIA: Emisor

Muñoz Alcivar Santiago Salvador Imp. y Gráficas "Muñoz" RUC: 1302093982001 Aut. # 1167 Fecha de Autorización: 22 / Agosto / 2018 / del 040601 al 041100 / Caduca: 22 / Agosto / 2019













Memorando Nro. INPC-DTZ4-2018-129-TEMP  
Portoviejo, 22 de agosto de 2018

**PARA:** Sr. Lcdo. Stefan Jose Bohorquez Gerardy  
**Especialista en Arqueología 3**

**ASUNTO:** Inspección a EXCAVACIÓN ARQUEOLOGICA en Sto.  
Domingo

De mi consideración:

Nueva tarea

Stefán favor realizar una inspección de una excavación arqueológica presuntamente no autorizada en el recinto perteneciente a la hacienda buenaventura en la parroquia Santa Maria del Toachi, en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas el día 24 de agosto de 2018.

El producto final será un informe al respecto.

Con sentimiento de distinguida consideración

Atentamente,

Arq. Miguel Esteban Delgado de la Cuadra  
**DIRECTOR ZONAL 4. (E)**

Copia:

Sra. Econ. Yuly Isabel Santos Veliz  
**Analista de Planificación Regional**

Sr. Washington Leonardo Bowen Bowen  
**Chofer**